



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, cuatro (4) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que el Curador Ad Litem de la entidad demandada no allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120210007500 -08758311200120210007600 08758311200120210012600- 08758311200120210013300
DEMANDANTE	JORGE LUIS PINTO ALTAMAR JAIME ALFREDO ALEAN SUAREZ JUAN CARLOS RINCON SOTO ELBERS JOSE PAYARES ESPITIA
DEMANDADO	1. INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. 2. A&G CONTRATISTAS S.A.S 3. LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S. 4. TEMPO S.A.S. 5. ULTRA S.A.S. 6. SERVICIOS Y EMPLEOS S.A.S EN LIQUIDACION Y OTROS.
DESICIÓN	Releva curador

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Cuatro (4) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se advierte que, en proveído de fecha 2 de febrero de 2024 se nombró como curador ad-litem al Dr., Doctor RAMIRO ENRIQUE REY GONZALES identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.222 y Tarjeta Profesional 152789

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

expedida por el C. S. de la J., quien fue notificado de la designación del cargo el día 8 de febrero de 2024 al correo electrónico ramiroreyg@hotmail.com, quien procedió a la aceptación del cargo en la misma fecha y con ello solicitó copia de los traslados de expedientes, para realizar lo pertinente.

Que, el traslado le fue efectuado por parte de este Despacho Judicial en fecha 22 de febrero de 2024; sin embargo, el curado ad litem no allegó escrito de contestación, en el termino dispuesto para tal fin.

Así las cosas, el artículo 48 del Código General del Proceso señala:

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

A su vez, el artículo 49 prevé: “(...) **Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.** El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, **o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos.** De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente (...)”

Conforme a lo anterior, se tiene que el Dr., RAMIRO ENRIQUE REY GONZALES no procedió a allegar escrito de contestación de la demanda, por lo que, dicha circunstancia impidió que las entidades demandadas a quienes representa ejercieran su derecho a la defensa, entidades que se relacionan a continuación:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

2021-00075

SER EMPLEOS SAS SIGLA SER EMPLEOS SAS EN LIQUIDACION, LABORAMOS DEL CARIBE SAS, OOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL NORTE COOSENORTE y COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, TEMPO NORTE LTDA EN LIQUIDACION, TEMPO COSTA SAS EN LIQUIDACION, EXTRA SUPER LTDA EN LIQUIDACION, OSCUBAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES SOLEDAD LIMITADA, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LIMITADA, TRABAJO SEGURO LIMITADA, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOS-PROCOL-EN LIQUIDACION.

2021-00076

A&G CONTRATISTAS SAS, LABORAMOS DEL CARIBE SAS, SERVICIOS Y EMPLEOS SAS EN LIQUIDACION, TEMPO NORTE LTDA EN LIQUIDACION, TEMPO COSTA SAS EN LIQUIDACION, EXTRA SUPER LTDA EN LIQUIDACION, OSCUBAR LIMITADA EN LIQUIDACION, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, SERVICIOS TEMPORALES SOLEDAD LIMITADA, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LIMITADA, TRABAJO SEGURO LIMITADA, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOSPROCOL-EN LIQUIDACION, SU PERSONAL IDEAL LIMITADA EN LIQUIDACION, ASESORIA Y SERVICIOS LIMITADA -ASOSERVICIOS EN LIQUIDACION.

2021-00133

A&G CONTRATISTAS SAS, SER EMPLEOS SA SIGLA SEREMPLEOS SA. ENLIQUIDACION, SERVICIOS Y EMPLEOS LTDA –SERVIEMPLEOS, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE -TEMPONORTE LTDA EN LIQUIDACION, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTION, EXTRA SUPER LTDA EN LIQUIDACION, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE -TEMPOCOSTASASEN LIQUIDACION, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LIMITADA, OSCUBAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE SETEMCO SA EN LIQUIDACION, SERVICIOS TEMPORALES SERTEM LIMITADA EN LIQUIDACION, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOS PROCOL EN LIQUIDACIÓN.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

2021-00126

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DELNORTE COOSENORTE, COOPERATIVA DE TRABAJOASOCIADO GESTIONA, SER EMPLEOS SAS SIGLA SEREMPLEOS SAS. EN LIQUIDACION, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE -TEMPO NORTE LTDA EN LIQUIDACION, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA SAS -TEMPOCOSTA EN LIQUIDACION, EXTRA SUPER LTDA EN LIQUIDACION, OSCUBAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LIMITADA, AGENCIA DE SERVICIOS TEMPORALES LTDA EN LIQUIDACION -ASERTEMPO LTDA, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOSPROCOL-EN LIQUIDACIÓN.

Así las cosas, se efectuará la correspondiente inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazados a las demandadas relacionadas en el acápite anterior en caso de no haberse efectuado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso, y se procederá a relevar al Dr., RAMIRO ENRIQUE REY GONZALES como curador y en su lugar, se procederá a hacer la designación de un nuevo Curador Ad-litem de las demandadas, para que ejerzan su derecho a la defensa.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE del cargo de curador ad litem al Dr., RAMIRO ENRIQUE REY GONZALES, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NÓMBRESE al Doctor YEISON PALACIOS QUIÑONES identificado con cédula de ciudadanía N.º 1045679019 y Tarjeta Profesional 387295 expedida por el C. S. de la J., como curador Ad-litem de las entidades:

2021-00075

SER EMPLEOS SAS SIGLA SER EMPLEOS SAS EN LIQUIDACION, LABORAMOS DEL CARIBE SAS, OOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL NORTE COOSENORTE y COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, TEMPO NORTE LTDA EN LIQUIDACION, TEMPO COSTA SAS EN LIQUIDACION, EXTRA SUPER LTDA EN LIQUIDACION, OSCUBAR LIMITADA EN

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES SOLEDAD LIMITADA, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LIMITADA, TRABAJO SEGURO LIMITADA, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOS-PROCOL-EN LIQUIDACION.

2021-00076

A&G CONTRATISTAS SAS, LABORAMOS DEL CARIBE SAS, SERVICIOS Y EMPLEOS SAS EN LIQUIDACION, TEMPO NORTE LTDA EN LIQUIDACION, TEMPO COSTA SAS EN LIQUIDACION, EXTRA SUPER LTDA EN LIQUIDACION, OSCUBAR LIMITADA EN LIQUIDACION, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTIONAR, SERVICIOS TEMPORALES SOLEDAD LIMITADA, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LIMITADA, TRABAJO SEGURO LIMITADA, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOSPROCOL-EN LIQUIDACION, SU PERSONAL IDEAL LIMITADA EN LIQUIDACION, ASESORIA Y SERVICIOS LIMITADA -ASOSERVICIOS EN LIQUIDACION.

2021-00133

A&G CONTRATISTAS SAS, SER EMPLEOS SA SIGLA SEREMPLEOS SA. ENLIQUIDACION, SERVICIOS Y EMPLEOS LTDA –SERVIEMPLEOS, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE -TEMNORTE LTDA EN LIQUIDACION, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GESTION, EXTRA SUPER LTDA EN LIQUIDACION, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE -TEMPOCOSTASAS EN LIQUIDACION, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LIMITADA, OSCUBAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE SETEMCO SA EN LIQUIDACION, SERVICIOS TEMPORALES SERTEM LIMITADA EN LIQUIDACION, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOS PROCOL EN LIQUIDACIÓN.

2021-00126

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DELNORTE COOSENORTE, COOPERATIVA DE TRABAJOASOCIADO GESTIONA, SER EMPLEOS SAS SIGLA SEREMPLEOS SAS. EN LIQUIDACION, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA NORTE -TEMNORTE LTDA EN LIQUIDACION, SERVICIOS TEMPORALES DE LA COSTA SAS -TEMPOCOSTA EN LIQUIDACION, EXTRA SUPER LTDA EN LIQUIDACION, OSCUBAR LIMITADA ENLIQUIDACIÓN, SERVICIOS Y SUMINISTROS SOLEDAD LIMITADA, AGENCIA DE SERVICIOS TEMPORALES LTDA EN



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

LIQUIDACION -ASERTEMPO LTDA, PROMOTORA COLOMBIANA DE SERVICIOSPROCOL-EN LIQUIDACIÓN.

TERCERO: Comuníquese a los correos electrónico yeison_palacios7@hotmail.com o al teléfono celular 3233413531 la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120210007500 -08758311200120210007600
08758311200120210012600- 08758311200120210013300

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. _____ DE FECHA **5 DE ABRIL**

DEL 2024

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG